

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 509**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2022**

**Extracto:**

**P.E.P. MENSAJE Nº18/22 PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A LA LEY NACIONAL Nº 27.642 - PROMOCION DE LA ALIMENTACION SALUDABLE.**

Entró en la Sesión de:

4ta. S. O. 31/10/22 - LEY SANCIONADA

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A/c  
Poder Legislativo  
Presidencia

1153 22 SET. 2022 15:50

Patricia E. FULCO  
Directora  
Despacho Presidencia  
MENSAJE N° 18

12

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

28 SEP 2022

MESA DE ENTRADA

N° 509 Hs. 12:15 FIRMA

USHUAIA, 21 SEP. 2022

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego y por su intermedio a esa Cámara Legislativa, a los efectos de someter a vuestra consideración la adhesión provincial a la Ley Nacional N° 27.642 de "Promoción de la Alimentación Saludable".

Dicha Ley tiene por objeto garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada de la población, a través de la promoción de una alimentación saludable, brindando información nutricional simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas alcohólicas, para promover la toma de decisiones asertivas y activas y resguardar los derechos de las consumidoras y los consumidores; advertir a consumidores y consumidoras sobre los excesos de componentes como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías, a partir de información clara, oportuna y veraz; y promover la prevención de la malnutrición en la población y la reducción de enfermedades crónicas no transmisibles.

La advertencia sobre los excesos de nutrientes críticos (como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías) en alimentos envasados y bebidas alcohólicas en conjunto con la regulación de la publicidad, promoción y patrocinio de los entornos educativos saludables, constituyen acciones estratégicas para promover la prevención de la malnutrición en la población y la reducción de enfermedades no transmisibles.

Considerando la relevancia que implica el dictado de la presente propuesta, es que solicito, por su intermedio, a los Señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
C.P. Damián LÖFFLER  
S/D.-

Prof. Gustavo A. MELLELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARÍA  
LEGISLATIVA

USHUAIA, 22, 09, 22

Damián Alberto Löffler  
Vicepresidente 1° A/c  
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley Nacional N° 27.642 - Promoción de la Alimentación Saludable.

ARTÍCULO 2°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3°.- El organismo de aplicación deberá implementar una campaña masiva de comunicación a través de los distintos medios que estime conveniente, a los fines de que la población tome conocimiento de los alcances de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Lic. Paulo Agustín TITA  
MINISTRO JEFE DE GABINETE  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur